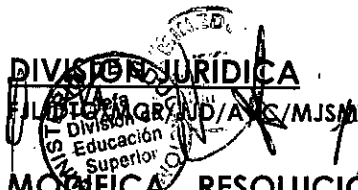


3



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 36, DE 2017, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE REGLAMENTA LA ASIGNACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL".**

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
**22 FEB 2018**

Solicitud N° **8**

Santiago,

**RESOLUCIÓN N° 0011 \*15.02.2018**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, se reglamentó la asignación y uso de los recursos de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional".

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
*[Signature]*  
GAD / JEFE  
**23 FEB. 2018**

Que, por su parte, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa 07, incorporó, dentro de las Instituciones beneficiarias de los recursos consignados en la asignación presupuestaria Educación Superior Regional, a aquellas creadas mediante la Ley N° 20.910.

*[Signature]*  
**TOMADO RAZÓN**  
**16 MAR 2018**  
Contralor General de la República

Que, la citada Glosa 07 establece que la mencionada asignación presupuestaria se entregará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, en consecuencia, es necesario proceder a la modificación de la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa 07, en el sentido de incorporar a las instituciones creadas mediante la Ley N° 20.910.

MINISTERIO DE EDUCACION  
**X 19 MAR 2018 X**  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, asimismo, y en virtud de lo anterior, deben ajustarse otras normas de la citada Resolución, para adecuarlas a los mencionados cambios.

Que, por todo lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que proceda a modificar la Resolución N° 36, de 2017, de esta Secretaría de Estado, y:

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018, Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa 07 y Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa 08; en el D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981; en la Ley N° 20.129; en la Ley N° 20.910; en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase el Artículo Único de la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, que Reglamenta la asignación y uso de los recursos de la asignación presupuestaria Educación Superior Regional, en el sentido que a continuación se indica:

a) Agrégase, en el Artículo 2°: Beneficiarios, el siguiente inciso segundo:

*Dentro de las Instituciones de Educación Superior estatales beneficiarias, se incluyen aquellas creadas mediante la Ley N° 20.910, cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana".*

b) Intercálase, entre el inciso primero y la letra a) del Artículo 3°, Distribución de los Recursos, lo siguiente:

*"1. Se destinarán M\$50.000 a cada Centro de Formación Técnica Estatal, creado por la Ley N° 20.910, que cuente con oferta académica el año anterior al cálculo.*

*2. Al monto establecido según Ley de Presupuesto del año respectivo para la asignación presupuestaria de Educación Superior Regional, se le restará el monto obtenido al aplicar lo indicado en el numeral anterior, determinándose su distribución de la siguiente manera:"*

c) Reemplázase en la letra a) y b) del Artículo 3°, la palabra "instituciones", por "universidades".

d) Reemplázase en el número 1. de la letra c) y d) del Artículo 3°, la palabra "institución", por "universidad".

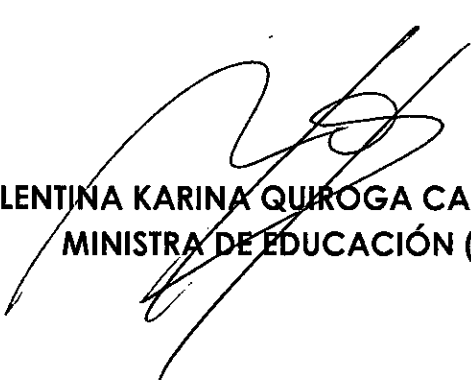
- e) Reemplázase en los numerales 2. y 3. de la letra c) del Artículo 3º, la palabra "instituciones", por "universidades".
- f) Reemplázase en los numerales 2. y 3. de la letra d) del Artículo 3º, la palabra "instituciones", por "universidades".
- g) Agrégase, en el Artículo 5º: Contenido mínimo de los convenios, a continuación de la letra h., lo siguiente:

*"i. Garantías, para el caso de las Instituciones de Educación Superior privadas."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo lo no modificado, rige lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Archívese una copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)**